ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA VERSION 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES UNA FIESTA DE TRADICION Y CULTURAL LABATEQUENSE ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2026

ENERO DE 2026

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

> "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz…"

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios, que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 1º, 2°, 17° y 18° de la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la Convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;
f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;

k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Generalmente ha existido una preocupación de las autoridades de los diferentes órdenes en cuanto a la recuperación de las tradiciones culturales de los pueblos, como un valor fundamental de su idiosincrasia, siendo el elemento distintivo que los diferencia de las demás comunidades, el municipio de Labateca, tiene el privilegio de gozar con una riqueza cultural muy amplia, representada en las letras, la música, la pintura, poesía, la danza y la actuación, lo cual le ha permitido crear una identidad propia que se destaca en el ámbito regional.

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Tanto que hacia los años setenta, los organismos de cooperación internacional comenzaron a asumir el compromiso de integrar las políticas culturales en las estrategias de desarrollo; es así que la cultura va conformándose entonces, no ya como una dimensión accesoria al desarrollo humano, sino como parte intrínseca de la sociedad, presta a integrar el concepto de Desarrollo Humano a los Planes de Desarrollo.

Para el presente año la Alcaldía Municipal tiene como objetivo fundamental, proyectar a Labateca como destino turístico y cultural a través de sus expresiones folclóricas, culturales, históricas, gastronómicas, y paisajísticas para el bienestar, deleite de los habitantes del municipio y visitantes manteniendo en alto nuestras costumbres y tradiciones; lo cual se pretende lograr mediante actividades culturales y artísticas.

Que el Municipio de Labateca, Norte de Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tradicionalmente celebra con sus actividades artísticas, culturales, musicales con ocasión a la festividades de la virgen de la angustia, las cuales tradicionalmente se llevan a cabo a principio del mes de febrero en el cual se realizan eventos que involucran un conjunto de actividades artísticas, musicales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región, por lo que es indispensable dar continuidad a estas actividades.

Es así que los espacios artísticos y culturales son valorados como acontecimientos que proporcionan mejoras sociales, su valor como legado cultural para las generaciones venideras, la importancia que tienen en la formación de las identidades, el papel que tiene en la cohesión de las comunidades que a ellos asisten, la posibilidad de compartir una experiencia valiosa y festiva los miembros de la comunidad, su configuración como lugar de encuentro de grupos sociales diversos, ingresos económicos, creencias, tendencias y gustos, el incremento de las posibilidades de consumo de la comunidad local a partir de una oferta cultural ampliada o la inclusión de la comunidad local en la preparación y desarrollo de las ferias , son ejemplos de las vías por las cuales los festivales, ferias y/o fiestas pueden aportar de manera positiva a las sociedades que los realizan.

La cultura es catalogada como el alma de la sociedad, pues expresa de manera creativa y dinámica nuestra historia, se compone de nuestras costumbres, nuestros códigos, creencias y de diferentes expresiones artísticas que nos identifican, es por esta razón que el estado debe garantizar la socialización de la misma y el acceso a ella

Las distintas manifestaciones artísticas como la música y la danza son forma de exteriorizar la historia, es por esto que la cultura es un legado y sirve de base en una sociedad porque a través de ella se transmiten enseñanzas y costumbres de generación en generación

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los siguientes eventos en los que participe toda la comunidad.

LA RECREACION EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
El Gobierno nacional a través de la Ley 181 de 1995, estableció disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Los objetivos generales son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El objetivo especial, es la creación del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de la investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17.Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar.

Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

HISTORIA DE LAS FIESTAS PATRONALES
Documentos históricos señalan que Pedro Alonso de los Ríos fue el primer español en pisar estas tierras y empezó a dominar a los indígenas. Junto con los españoles llegaron los padres Dominicos, que enfatizaron en la religión. La historia del pueblo está ligada a la de la parroquia.

La palabra Bateca es netamente aborigen y pertenece al dialecto chítaro-tunebo, que significa 'Volcanes de Dios'. Inicialmente, se llamó 'Valle de los locos'; después, 'Valle de Labateca', y posteriormente Labateca.

Un hecho trascendental en la historia del pueblo fue la aparición de la virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de las Angustias. La tradición oral señala que la imagen de la virgen le apareció dibujada en un lienzo a una anciana de nombre Bateca, que vivía en Pueblo Viejo, a orillas del río Bochagá, cerca de dónde con el tiempo, fundaron a Toledo.

Este lienzo fue puesto para adoración de los fieles en una capilla desde 1738, y a la virgen se le dio el nombre de Las Angustias, aunque muchos en la región la denominan La Morena. Labateca, como la mayoría de localidades nortesantandereanas, tiene en la iglesia la principal y más elegante construcción, declarada Bien de Interés Cultural de carácter departamental, por medio del Decreto 1044 del 31 de diciembre de 2003.

Como el territorio municipal es montañoso hay varios puentes que han hecho famoso al municipio. Están, el puente La Cabuya, en la vía al Sarare o Puerto Rico, que sirve de límite con

Toledo. Pero el que hoy traemos a colación es el puente Balsa, en la vereda San Bernardo de Balsa.

Además de tener la riqueza arquitectónica de haber sido construido por los habitantes del municipio, es el de mayor altura en el departamento, con 45 metros, lo que ha permitido la práctica de deportes extremos.

Diversas actividades culturales, artísticas y folclóricas se llevan a cabo anualmente. Las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de las Angustias, a mediados de febrero, son las que más atraen a propios y extraños, porque tienen en la virgen el centro de la fe y la devoción católica.

En estas ferias y fiestas hay corridas de toros, reinado veredal, comparsas, bailes y juegos populares con la presencia de figuras nacionales e internacionales.

Que el Municipio de Labateca está lleno de historia, tradiciones y leyendas. Una, es la de 'La Llorona', frecuentemente escuchada, pero que aquí tiene su versión particular.

Para el municipio de Labateca, en la vigencia 2025 se realizaran las LXXI tradicionales ferias y fiestas patronales y de calle que se celebrarán en honor a nuestra Virgen de las Angustias del 13 al 16 de febrero de 2025, con una programación variada en aspectos: religiosos, deportivos, culturales, mercado campesino, exposición bovina, cabalgata y de integración con bailes populares, entre otras actividades.

Dentro de la Programación y como uno de los eventos centrales de las ferias tenemos la realización de la vigésimo tercera versión del Carnaval Fiestero "Gustavito Carnaval una fiesta de tradición y cultura Labatequense" declarado patrimonio municipal desde el 2011 , evento el cual tiene un tinte particular y diferente al de otros carnavales de la zona oriente del país que va cargado de cultura y de la expresión de un pueblo que en su manifestación demuestra alegría y el disfrute de la fiesta en paz y convivencia

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las actividades que forman parte del Proyecto y cuyos estudios preliminares y presupuestos fueron elaborados por el Municipio de Labateca, con base en los precios establecidos en anteriores proceso contractuales por el gobierno nacional, y revisados por la Secretaría Gobierno, Talento Humano y asuntos administrativos corresponden a las del siguiente cuadro resumen.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio–informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO / FAMILIA
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizado el diagnóstico y el estudio mediante cotizaciones de algunas necesidades básicas y los precios que se han manejado en el Municipio para este mismo tipo de procesos:

1.	REALIZACION CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES									
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR COTIZACIONES	DESCUENTOS ADMINISTRATIVO	VALOR UNIDAD	V/TOTAL
1.1	CULTURA									
1.1.1	CULTURA									119.952.987
1.1.1.1	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO IMAGEN CORPORATIVA PARA ACTIVIDAD CULTURAL Y FESTIVIDADES TRADICIONAL DE FEBRERO	UNIDAD	1	200.000	200.000	200.000	200.000	28.000	228.000	228.000
1.1.1.2	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOMBRERO PARA CARNAVAL, ELABORADO EN MATERIAL PAPEL PROPALCOTE IMPRESIÓN EN LITOGRAFÍA, TROQUELADO SEGÚN DISEÑO, CAUCHO ELÁSTICO PARA SOSTENER.	UNIDAD	2.500	3.500	3.500	3.500	3.500	490	3.990	9.975.000
1.1.1.3	SERVICIO ELABORACIÓN DISEÑO Y ELABORACIÓN PLACAS E EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN VIDRIO DE 10MM MEDIDAS E 20 CM X 14 CM, IMPRESIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN CON TINTAS SOLVENTE Y PLASTIFICADO, LOGO EN ACRÍLICO CON CORTE TROQUELADO Y COLORES SEGÚN IMAGEN CORPORATIVA	UNIDAD	5	60.000	70.000	60.000	63.333	8.867	72.200	361.000
1.1.1.4	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE VALLA TARIMA (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS 7 MTS X 2,50 MTS	UNIDAD	1	220.000	340.000	220.000	260.000	36.400	296.400	296.400
1.1.1.5	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE VALLA TARIMA (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS DE 5 MTS X 60 CM	UNIDAD	1	140.000	150.000	140.000	143.333	20.067	163.400	163.400
1.1.1.6	SERVICIO DE ALQUILER ,INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE CON TRANSPORTE INCLUIDO DE TARIMA OCHO SESIONES DE TABLEROS DE 1.25 DE ANCHO POR 2.45 EN BACE DE CERCHA DE 3 X 1.5" Y MADERA Y SOPORTES DE 80 CM DE ALTO EN TUBERÍA DE 1.5"	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	420.000	3.420.000	3.420.000

1.1.1.7	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL DEL DIA 20 A 22 DE FEBRERO-12 CABINAS LINE ARRAY TT+ DE RCF. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE 10" DE NEODYMIUM MARCA RCF, 1 DRIVER DE 4" DE NEODYMIUM MARCA RCF.-4 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL20A. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE FERRITA DE 10" MARCA RCF, 1 DRIVER 3" DE FERRITA MARCA RCF.-2 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL50A 4K, SE COMPONEN DE 2 PARLANTESDE 12" DE NEODYMIUM, 4 PARLANTESD DE 6.5" DE NEODYMIUM Y 2 DRIVER DE 1.4".-4 SUBWOOFER TT+ DE GTS29 RCF. SE COMPONE CA SUBWOOFER DE 2 PARLANTES DE 19" DE NEODYMIUM.-4 SUBWOOFER DOBLE PARALANTE 18" RCF.-1 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES POR 16 AUXILIARES MARCA ALLEAN & HEATH. 6 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL20A. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE FERRITA DE 10" MARCA RCF, 1 DRIVER 3" DE FERRITA MARCA RCF.-3 MONITORES RCF ART915-3 MONITORES QSC DE 12"-4 SUBWOOFER DOBLE PARLANTE DE 18" MARCA B3-20 BASES PARA MICROFONO -KIT PARA BATERIA MARCA SHURE-MICROFONO SHURE SM58 PARA VOCES Y MICROFONOS SHURE SM57 PARA INSTRUMENTOS -ILUMINACION 16 CABEZAS MOVILES BEAM 350-3 CABEZAS MOVILES AURA-12 ATOMIC LED DE 3000W LINEA-12 PARES LED	GLOBAL	1	46.440.000	47.000.000	46.440.000	46.626.667	6.527.733	53.154.400	53.154.400
1.1.1.8	TRÁMITES Y CANCELACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES ANTE SAYCO DURANTE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES SE REALIZARA LOS DIAS 20,21,22 DE FEBRERO	UNIDAD	1	2.626.359	2.626.359	2.626.359	2.626.359	367.690	2.994.049	2.994.049
1.1.1.9	TRÁMITES Y CANCELACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES ANTE ACINPRO DURANTE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES SE REALIZARA LOS DIAS 20,21,22 DE FEBRERO	UNIDAD	1	2.626.359	2.626.359	2.626.359	2.626.359	367.690	2.994.049	2.994.049
1.1.1.10	SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL EVENTO, UBICADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 20 DE FEBRERO "GUSTAVITO CARNAVAL", GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA LOS ASISTENTES.	UNIDAD	3	150.000	150.000	150.000	150.000	21.000	171.000	513.000
1.1.1.11	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO-REFRIGERADA	UNIDAD	900	1.920	2.484	3.500	2.635	369	3.004	2.703.168
1.1.1.12	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE BANER (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS DE 6 MTS X 1,80 METROS COMO SOLICITE EL SUPERVISOR FULL COLOR	UNIDAD	1	432.000	430.000	432.000	431.333	60.387	491.720	491.720
1.1.1.13	SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN PLEGABLE TIPICO,ELABORADO ENMATERIAL PROPALCATE DE 150 GR, IMPRESIÓN EN POLICROMIA DOS CARAS Y MEDIDAS DE 33 CM X22 CM	UNIDAD	3.000	660	515	660	612	86	697	2.091.900
1.1.1.14	SERVICIO DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN PARA LA DIFUSIÓN PARA LOS DIAS 19,20,21,22 Y COBERTURA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS, CON TRANSMISIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO Y EN LOS MUNICIPIOS CERCANOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA AMPLIA DIVULGACIÓN Y ALCANCE DE LOS EVENTOS.	GLOBAL	1	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	1.120.000	9.120.000	9.120.000
1.1.1.15	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECORRIDO FESTIVAL "TOUR DE LA CARRANGA 2026" POR EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	UNIDAD	1	500.000	500.000	500.000	500.000	70.000	570.000	570.000
1.1.1.16	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE ANTIFAZ PARA CARNAVAL, ELABORADO EN MATERIAL PAPEL PROPALCOTE IMPRESIÓN EN LITOGRAFÍA, TROQUELADO SEGÚN DISEÑO, CAUCHO ELÁSTICO PARA SOSTENER.	UNIDAD	2.500	1.500	1.500	1.500	1.500	210	1.710	4.275.000

1.1.1.17	SERVICIO DE ANIMADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DINAMIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, ENCARGADO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, AMBIENTAR LOS EVENTOS Y GARANTIZAR UNA ADECUADA INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO, A REALIZARSE DEL 19 AL 22 DE FEBRERO	UNIDAD	2	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	560.000	4.560.000	9.120.000
1.1.1.18	SERVICIO DE ALQUIER DE PANTALLA LED 3 X 2 METROS-PITCH3.9	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	420.000	3.420.000	3.420.000
1.1.1.19	SERVICIO DE PERIFONEO PARA LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS A LA COMUNIDAD, INCLUYENDO RECORRIDOS POR EL MUNICIPIO Y POR LOS DIFERENTES MUNICIPIOS CERCANOS, PARA UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y ADECUADA CONVOCATORIA DE LOS EVENTOS.	HORA	39	100.000	95.000	100.000	98.333	13.767	112.100	4.371.900
1.1.1.20	SERVICIO DE FOTOGRAFO PROFESIONAL PARA LA COBERTURA Y REGISTRO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, INCLUYENDO LA TOMA, EDICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL FOTOGRÁFICO DE ALTA CALIDAD, CON EL FIN DE DOCUMENTAR, DIFUNDIR Y CONSERVAR LA MEMORIA VISUAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS.	UNIDAD	4	1.450.000	1.300.000	1.450.000	1.400.000	196.000	1.596.000	6.384.000
1.1.1.21	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	2.950.000	2.800.000	2.950.000	2.900.000	406.000	3.306.000	3.306.000
1.1.2	**DEPORTE**									**39.991.798**
1.1.2.1	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA MIXTA, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	35	76.000	78.000	76.000	76.667	10.733	87.400	3.059.000
1.1.2.2	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA ÚNICA, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	65	76.000	78.000	76.000	76.667	10.733	87.400	5.681.000
1.1.2.3	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA JUVENIL,CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	14	76.000	78.000	76.000	76.667	10.733	87.400	1.223.600
1.1.2.4	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA INFANTIL, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	49	76.000	78.000	76.000	76.667	10.733	87.400	4.282.600
1.1.2.5	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO-REFRIGERADA	UNIDAD	326	1.920	2.484	3.500	2.635	369	3.004	979.148
1.1.2.6	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	163	24.500	25.000	24.500	24.667	3.453	28.120	4.583.560

1.1.2.7	SERVICIO DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MEDALLA EN ACRÍLICO PARA MICROFUTBOL Y FUTBOL CON SUS RESPECTIVAS CINTAS	UNIDAD	163	8.600	8.600	8.600	8.600	1.204	9.804	1.598.052
1.1.2.8	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	2.950.000	2.800.000	2.950.000	2.900.000	406.000	3.306.000	3.306.000
1.1.2.9	SERVICIO BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #5 TERMOTHECH	UNIDAD	1	214.500	235.900	294.900	248.433	34.781	283.214	283.214
1.1.2.10	SERVICIO DE BALON MICROFUTBOL SEMI PROFESIONAL #4 CIRCUNFERENCIA DE 65 CMS PESO ENTRE 430 A 450 GRS	UNIDAD	1	184.990	213.900	184.900	194.597	27.244	221.840	221.840
1.1.2.11	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO-REFRIGERADA PARTICIPANTES ATLETISMO Y CICLISMO	UNIDAD	120	1.920	2.484	3.500	2.635	369	3.004	360.422
1.1.2.12	REFRIGERIO #1: EMPANADA HAWAIANA EN FINA MASA DE PAN ELABORADA CON FINA MASA DE PAN, RELLENA DE JAMÓN, QUESO Y TROZOS DE PIÑA (200 GR) , + BEBIDA DE 07 OZ O GASEOSA	UNIDAD	120	4.000	3.500	4.000	3.833	537	4.370	524.400
1.1.2.13	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	120	24.500	25.000	24.500	24.667	3.453	28.120	3.374.400
1.1.2.14	YERSEY PARA SICLISMO DIFERENTES TALLAS LINEAS SPORT EN DURANCE Y PRO	UNIDAD	18	238.000	177.650	154.900	190.183	26.626	216.809	3.902.562
1.1.2.15	SERVICIO UNIFORME (CAMISETA):CAMISETA MANGA SISA EN TELA PLUTÓN EMBOLSADA EN CUADRITOS TOTALMENTE SUBLIMADA 100% SUBLIMADA CON SU RESPECTIVO ESCUDO EN LA PARTE TRASERA CON NUMERO.PARA LAS CATEGORIAS CATEGORIA INTANTIL,PREJUVENIL Y JUVENIL DISCIPLINA ATLETISMO	UNIDAD	120	$ 50.000	$ 45.000	$ 50.000	48.333	6.767	55.100	6.612.000
1.1.3	**MERCADO CAMPESINO**									**75.326.342**
1.1.3.1	SERVICIO DE PONCHO, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MEDIDAS: 120 X 114 CM CM, INCLUYENDO LA SUBLIMACIÓN DE DOS (2) LOGOS ALUSIVOS A LA FERIA.	UNIDAD	450	35.000	35.000	35.000	35.000	4.900	39.900	17.955.000
1.1.3.2	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO-REFRIGERADA	UNIDAD	450	1.920	2.484	3.500	2.635	369	3.004	1.351.584
1.1.3.3	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	450	24.500	25.000	24.500	24.667	3.453	28.120	12.654.000
1.1.3.4	BOLSA ASEO NEGRA MEDIANA X10 UND 58X76 60 LT	UNIDAD	40	7.147	4.950	4.050	5.382	754	6.136	245.434
1.1.3.5	KIT POR PARTICIPACION EN CONCURSOS DEL MERCADO CAMPESINO (SET X6 VASOS VIDRIO 250 ML, TERMO CAFE PLÁSTICO DE 1 LITRO, PORTA REDONDO X3).	KIT	40	85.900	96.800	81.750	88.150	12.341	100.491	4.019.640
1.1.3.6	ENTREGA DE KIT PARA PRESENTADORES INDUSTRIALES Y ARTESANALES DEL MERCADO CAMPESINO (PONCHERA PLÁSTICA 15 LITROS, CUCHARÓN INOXIDABLE, COBIJA VIAJERA 130X150).	KIT	40	85.700	79.300	86.080	83.693	11.717	95.410	3.816.416
1.1.3.7	ENTREGA DE PREMIACION POR PARTICIPACION EN CONCURSOS DEL MERCADO CAMPESINO (MANGUERA 1PULG POLIETILENO 100 M 150 PSI, ROLLO DE ALAMBRE DE PUA CALIBRE 12.5).	KIT	2	549.900	491.334	491.334	510.856	71.520	582.376	1.164.752

1.1.3.8	SERVICIO DE ENTREGA DE KIT DE HERRAMIENTAS POR PARTICIPACION EN EL MERCADO AGRICOLA (PALA REDONDA O CUADRADA CON CABO MARCA RECONOCIDA, PICA O ZAPAPICA DE HIERRO CON CABO DE MADERA.)	KIT	200	117.020	104.537	117.020	112.859	15.800	128.659	25.731.852
1.1.3.9	SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS MEDIDAS 6 X 4 MTS	UNIDAD	2	200.000	200.000	200.000	200.000	28.000	228.000	456.000
1.1.3.10	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLÁSTICA MESA PLÁSTICA CUADRADA MEDIDAS 72X72CM	UNIDAD	40	4.000	4.000	4.000	4.000	560	4.560	182.400
1.1.3.11	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS.	UNIDAD	40	1.500	1.500	1.500	1.500	210	1.710	68.400
1.1.3.12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MESAS PLASTICAS,SILLAS PLASTICAS Y CARPAS IDA Y REGRESO	UNIDAD	2	200.000	200.000	200.000	200.000	28.000	228.000	456.000
1.1.3.13	APOYO LOGISTICO PARA ARME Y DESARME DE LAS CARPAS, TOLDOS Y ENTREGA DE ALMUERZOS AL SITIO DEL MERCADO CAMPESINO	UNIDAD	4	100.000	100.000	100.000	100.000	14.000	114.000	456.000
1.1.3.14	PAPELERIA E IMPRESIÓN Y DIFUSION DE INVITACIONES A MERCADO CAMPESINO, FERIA EXPOSICION AGRICOLA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA .	UNIDAD	450	660	660	660	660	92	752	338.580
1.1.3.15	SERVICIO DE MANILLAS TYVEK 3/4" (1.9CM X 25.5CM)	UNIDAD	450	300	174	250	241	34	275	123.804
1.1.3.16	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	2.950.000	2.800.000	2.950.000	2.900.000	406.000	3.306.000	3.306.000
1.1.3.17	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN APOYO PARA 12 VOLUNTARIOS DEFENSA CIVIL 12 X 4 DIAS DESAYUNO- ALMUERZO-CENA- ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS-AGRICOLAS:DESAYUNO: CONTORNO DEL PLATO -18 ONZAS DE CALDO DE PAPAS CON (POLLO, PESCADO Y/O CARNE)-15 GR RODAJA DE PAN Y/O AREPA-(2) HUEVOS AL GUSTO-80 GR PORCIÓN DE QUESO- 6 ONZAS CAFÉ CON LECHE Y/O TINTO-ALMUERZO: CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-CENA: CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS DE CONSOMÉ DE (POLLO, PESCADO Y/O CARNE) 250 GR DE AREPA DE QUESO-JAMÓN, CARNES Y/O POLLO)-AGUA DE PANELA CON LIMÓN, JUGO NATURAL Y/O CHOCOLATE DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	48	55.000	54.500	55.000	54.833	7.677	62.510	3.000.480
1.1.4	**BOVINO**									**44.321.314**
1.1.4.1	CINTAS DE CABEZA JUZGAMIENTO FERIA GANADERA, ELABORADO EN BOTÓN CARTÓN PLÁSTICO 6 CM, ROSETA CINTA PANTEX (RASO) PLISADA, CINTA PANTEX IMÁGENES EN TRANSFER EN COLORES AZUL (10), ROJO (10) Y AMARILLO (10). DIÁMETRO DE 11CM LOGO ALUSIVO A LA EXPOSICIÓN BOVINA.	UNIDAD	30	13.050	14.300	14.300	13.883	1.944	15.827	474.810
1.1.4.2	CINTAS DE CABEZA JUZGAMIENTO FERIA GANADERA, ELABORADO EN BOTÓN CARTÓN PLÁSTICO 6 CM, ROSETA CINTA PANTEX (TRICOLOR) PLISADA, CINTA PANTEX IMÁGENES EN TRANSFER DE COLOR AZUL, ROJO Y AMARILLO. DIÁMETRO DE 11CM LOGO ALUSIVO A LA EXPOSICIÓN BOVINA. CONFORME A DISEÑO.	UNIDAD	10	12.000	12.000	12.000	12.000	1.680	13.680	136.800
1.1.4.3	RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN A LOS GANADEROS. (BALDE DE 10 LITROS CON PICO Y MANIJA, SAL MINERALIZADA DE 10 KG, OXITETRACICLINA DE 250 ML, IVERMECTINA 200 ML, COMPLEJO VITAMINICO)	UNIDAD	50	168.700	99.000	199.507	155.736	21.803	177.539	8.876.933

1.1.4.4	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE PRIMER PUESTO. (FUMIGADORA DE 20LT, MARCA RECONOCIDA MANUAL CON BOMBA TIPO PISTÓN EN PLÁSTICO DE INGENIERÍA CON PALANCA PARA ACCIONAR EL LADO IZQUIERDO, LLAVE ROBUSTA CON MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA EN PVC REFORZADO, VIENE CON 2 BOQUILLAS, UNA METÁLICA DE CONO HUECO 1000CC Y UNA EN POLÍMERO DE CORTINA DE 600CC, TANQUE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON MIRILLA INDICADORA DE NIVEL, RESISTENTE AL IMPACTO Y PROTEGIDO CONTRA LA LUZ ULTRAVIOLETA, CORREAS SEPARADAS AJUSTABLES CON HOMBRERAS EN PVC, CON UN CHASIS PLANO 100% PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, ALIMENTO CONCENTRADO PARA BIVINOS DE 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	572.402	522.900	577.900	557.734	78.083	635.817	1.907.450
1.1.4.5	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE SEGUNDO PUESTO. (CERCA ELÉCTRICA DE 50K.M CON POTENCIA DE SALIDA 8W, SECUENCIA DE PULSO 0.8 POR SEGUNDO CON DURACIÓN DE PULSO 1 MILISEGUNDO ALIMENTO CONCENTRADO 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	250.402	462.900	263.900	325.734	45.603	371.337	1.114.010
1.1.4.6	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE TERCER PUESTO. (ROLLO DE ALAMBRE DE PUA CALIBRE 12.5. ALIMENTO CONCENTRADO DE 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	377.402	317.334	323.334	339.357	47.510	386.867	1.160.600
1.1.4.7	SERVICIO DE TANQUE TAMBOR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR, CON UNA CAPACIDAD DE 208 LITROS O 55 GALONES, DIÁMETRO 57 CM ALTURA 97CM CON UN PESO DE 10 KG, PARTIDOS POR LA MITAD PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE COMIDA Y CONCENTRADO	UNIDAD	10	158.000	220.000	165.000	181.000	25.340	206.340	2.063.400
1.1.4.8	SERVICIO DE PASTO DE CORTE, DE 1.5 ML CUBA 22 O KINGRASS O IMPERIAL EN PRESENTACIÓN DE 40 KILOS.	UNIDAD	6	30.000	30.000	30.000	30.000	4.200	34.200	205.200
1.1.4.9	SERVICIO DE CONCENTRADO PARA LOS EJEMPLARES QUE SERÁN JUZGADOS SUMINISTRADO EN RECIPIENTES MIENTRAS LA HORA DE SALIDA PARA SUS RESPECTIVAS FINCAS DONDE SE PROPORCIONARÁ 3.200 GRAMOS POR ANIMAL. (80 ANIMALES).	UNIDAD	10	92.900	97.402	98.900	96.401	13.496	109.897	1.098.968
1.1.4.10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA JOVE - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	2	700.000	700.000	700.000	700.000	98.000	798.000	1.596.000
1.1.4.11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA CHONA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG	UNIDAD	2	600.000	600.000	600.000	600.000	84.000	684.000	1.368.000
1.1.4.12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA MORGUA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	1	650.000	650.000	650.000	650.000	91.000	741.000	741.000
1.1.4.13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA MONOGA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 20 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	2	650.000	650.000	650.000	650.000	91.000	741.000	1.482.000
1.1.4.14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA APOSENTOS - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON UN PROMEDIO DE PESO DE 270KG.	UNIDAD	1	700.000	700.000	700.000	700.000	98.000	798.000	798.000
1.1.4.15	TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA CÁSCARO -CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 170KG.	UNIDAD	1	650.000	650.000	650.000	650.000	91.000	741.000	741.000
1.1.4.16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA LIRGUA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 170 KG	UNIDAD	1	650.000	650.000	650.000	650.000	91.000	741.000	741.000
1.1.4.17	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CASCO URBANO A LA FERIA LA CANDELARIA CON LOS (50) KITS DE PARTICIPACION, LOS KITS DE RECONOCIMIENTO DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LA FERIA BOVINA.	UNIDAD	2	100.000	100.000	100.000	100.000	14.000	114.000	228.000
1.1.4.18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MESAS PLASTICAS,SILLAS PLASTICAS Y CARPAS IDA Y REGRESO	UNIDAD	3	250.000	250.000	250.000	250.000	35.000	285.000	855.000
1.1.4.19	SERVICIO DE APOYO ORGANIZACIÓN DE MESA TÉCNICA EVALUADORA DE FENOTIPO Y GENOTIPO DE EJEMPLARES BOVINOS. CONFORMADA POR PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO, O UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.	UNIDAD	1	500.000	500.000	500.000	500.000	70.000	570.000	570.000

1.1.4.20	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	100	24.500	25.000	24.500	24.667	3.453	28.120	2.812.000
1.1.4.21	SERVICIO DE PONCHO, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MEDIDAS: 120 X 114 CM CM, INCLUYENDO LA SUBLIMACIÓN DE DOS (2) LOGOS ALUSIVOS A LA FERIA.	UNIDAD	100	35.000	35.000	35.000	35.000	4.900	39.900	3.990.000
1.1.4.22	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO-REFRIGERADA	UNIDAD	100	1.920	2.484	3.500	2.635	369	3.004	300.352
1.1.4.23	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLÁSTICA MESA PLÁSTICA CUADRADA MEDIDAS 72X72CM	UNIDAD	10	4.000	4.000	4.000	4.000	560	4.560	45.600
1.1.4.24	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	2.950.000	2.800.000	2.950.000	2.900.000	406.000	3.306.000	3.306.000
1.1.4.25	SERVICIO DE MANILLAS TYVEK 3/4" (1.9CM X 25.5CM)	UNIDAD	100	300	174	250	241	34	275	27.512
1.1.4.26	PAPELERIA E IMPRESIÓN DE INVITACIONES A LA FERIA BOVINA	UNIDAD	100	660	660	660	660	92	752	75.240
1.1.4.27	FFERIA CANINA, RECONOCIMIENTO PRIMER PUESTO CAMA PERRO, PECHERA DE PASEO, DOG YORT	UNIDAD	3	94.452	95.652	94.452	94.852	13.279	108.131	324.394
1.1.4.28	FERIA CANINA, RECONOCIMIENTO SEGUNDO PUESTO TAZA DISPENSADORA, POUNCHS, BOLSA HECES.	UNIDAD	3	68.330	73.884	70.492	70.902	9.926	80.828	242.485
1.1.4.29	FERIA CANINA, RECONOCIMIENTO TERCER PUESTO TAZA DOBLE, POUNCHS, SHAMPOO	UNIDAD	3	95.500	83.300	60.000	79.600	11.144	90.744	272.232
1.1.4.30	ENTREGA DE KIT DE PARTICIPACION FERIA CANINA ALIMENTO, POUNCHS TALCO Y ENBOLTURA CON MOÑO	UNIDAD	120	46.241	44.100	41.617	43.986	6.158	50.144	6.017.285
1.1.4.31	SHOW CANINO	UNIDAD	1	300.000	300.000	300.000	300.000	42.000	342.000	342.000
1.1.4.32	LOGISTICA Y ANIMACION DE FERIA CANINA POR MEDICO VETERINARIO	UNIDAD	1	300.000	300.000	300.000	300.000	42.000	342.000	342.000
1.1.4.33	ALIMENTO X 3KG DE PARTICPACION AL CANINO DEL SHOW	UNIDAD	1	55.000	63.800	55.000	57.933	8.111	66.044	66.044
1.1.5	**PLAZA DE FERIAS LA CALDELARIA**									**40.000.000**
1.1.5.1	**PRELIMINARES**									
1.1.5.1.1	Roceria y limpieza general.	M2	2.106	$ 1.200						2.527.620
1.1.5.2	**ADECUACIONES DEL RUEDO**									
1.1.5.2.1	Hora – Retroexcavadora para descapote del ruedo y retiro de material sobrante.	UND	5,60	$ 150.000						840.000
1.1.5.2.2	Suministro e instalación de arena.	M3	30,00	$ 88.073						2.642.190
1.1.5.3	**MEJORAMIENTO DE VÍA**									
1.1.5.3.1	Hora – Retroexcavadora para adecuación de vía.	UND	7,40	$ 150.000						1.110.000
1.1.5.3.2	Suministro y conformación de vía con material de préstamo tipo recebo.	M3	36,00	$ 67.000						2.412.000
1.1.5.4	**MANTENIMIENTO DE GRADERÍA EN MADERA**									
1.1.5.4.	Desmontaje de tablas deterioradas y reposición de tablas de madera.	M2	98,00	$ 62.535						6.128.43

1										0
1.1.5.4.2	Limpieza general de gradería en madera.	GL	1,00	$ 730.000						730.000
1.1.5.4.3	Tratamiento protector (inmunizante).	M2	250,00	$ 2.000						500.000
1.1.5.5	**TRABAJOS DE PINTURA Y ACABADOS SUPERFICIALES**									
1.1.5.5.1	Suministro y aplicación de pintura, en paredes interiores y/o exteriores vinilo tipo 1.	M2	551,00	$ 26.255						14.466.505
1.1.5.5.2	Suministro y aplicación de pintura para exterior esmalte tipo 1.	M2	45,00	$ 30.500						1.372.500
1.1.5.6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**									
1.1.5.6.1	Suministro e Instalación de Breaker de 40 Amperios enchufables.	UND	6,00	$ 46.000						276.000
1.1.5.6.2	Suministro e instalación de reflector de 400 w.	UND	1,00	$ 608.200						608.200
								COSTO DIRECTO OBRA		33.613.445
								DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS		6.386.555
								COSTO INDIRECTO OBRA		40.000.000

VALOR TOTAL :	319.592.441

ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos fueron realizados por el Municipio de Labateca, quien priorizó y definió las actividades y cantidades a ejecutar en desarrollo del proyecto y el respectivo contrato.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Con el presente convenio **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA VERSION 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES UNA FIESTA DE TRADICION Y CULTURAL LABATEQUENSE ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2026**, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la integración de los diferentes comunidades en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Municipal, y a los estudios técnicos previamente aprobados.

ESTUDIO DE PRECIOS
El Municipio de Labateca a través de la Secretaría Gobierno, Talento humano y asuntos administrativos realizó un estudio de mercado de los elementos necesarios, en donde se

pueden identificar las cantidades a suministrar, y la lista de precios para la región con los cuales se realizaron los respectivos análisis, y las consultas correspondientes al proyecto.
Dichos costos unitarios fueron confrontados con los costos unitarios de las mismas actividades que contiene, internet, etc., a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país, y basados en contratos celebrados con anterioridad.

DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será **UN (01) MES**, la ejecución de las actividades se llevaran a cabo los días 19,20,21 y 22 de febrero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para efectos del presente estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima la suma El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**

El municipio de Labateca realizar un aporte correspondiente a la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 249.434.544),

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Labateca pagará las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación que llegare a celebrarse con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.005.40.03 Adecuacion de espacio publico por valor de $40.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.02 servicio de apoyo a la comercialización por valor de $90.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.03 servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas por valor $29.647.657, 2.3.2.02.02.009.33.03 servicio de promoción de actividades culturales por valor de $119.952.987, 2.3.2.02.02.009.43.03 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor de $35.177.769, 2.3.2.02.02.009.43.04 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor $4.814.029, para un valor total TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442.000).

Con código Bpin número 202400000001979 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PDM LA ESPERANZA DE UN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LABATECA

Con código Bpin número 202400000001999 FORTALECIMIENTO EN LA PROMICION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS PDM LA ESPERANZA DE UN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LABATECA
Con código Bpin número 202400000001341 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PDM LA ESPERANZA DE UN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LABATECA

Con código Bpin número 202400000001343 APOYO PARA LA INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES PDM LA ESPERANZA DE UN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LABATECA

Con código Bpin número 202400000001990 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PDM LA ESPERANZA DE UN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LABATECA

La Secretaría Gobierno, Talento humano y asuntos administrativos del Municipio de Labateca, con el fin de realizar el estimativo del valor del contrato, efectúo el presupuesto inicial del presente proyecto, el cual se calculó con base en el diagnóstico de los nuevos requerimientos a contratar y en los precios de mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio entre entidades.

Los convenios de asociación o cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional dependiente del origen de las partes y serán regulados por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Artículo 1. Objeto. es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, el cual establece que:

…"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones"…

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por DECRETO 092 DE 2017, que derogo el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los partes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - se dan dos clases de negocios jurídicos, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:

CONTRATOS DE COLABORACION: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL - Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO (ART. 2)

CONVENIOS DE ASOCIACION: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (ART. 5)

Para los CONTRATOS DE COLABORACION CON ESAL debe seguirse las siguientes reglas:
Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (ART. 2, LITERAL B)
Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (ART. 2, INCISO 2).
La ESAL debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. (ART. 3, INCISO 1)
El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. (ART. 3, INCISO 1)
Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (ART 4, INCISO 1).
En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:
Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
Definición de un plazo razonable para que las ESAL de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (ART 4, INCISO 2).

Mientras que, para los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, las cuales están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debe seguir las siguientes reglas:

No estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
Si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección
El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la

Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sin embargo, para uno u otro evento, el proceso competitivo para la escogencia de la ESAL no se rige por lo indicado en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, el cual solo es específico para los CONTRATOS DE COLABORACION, por lo que para los convenios de asociación las entidades son libres de definir como se hace este proceso competitivo.

No obstante, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse con lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 del decreto ejusdem, además de que:

La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Conforme a lo anterior, en el presente caso y conforme al ESTUDIO DEL SECTOR efectuado por la entidad, lo que se busca es la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION de los reglamentados por el Art. 5 Del Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Lo que se pretende es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley a asignado a las entidades territoriales.

Del estudio del sector, producto del proceso de planeación, se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de lucro – ESAL, sin embargo, ninguna de ellas está en capacidad de ofrecer aportes en dinero como mínimo del 30% para el futuro convenio, sin embargo, si existen ESALES que pueden ofrecer un porcentaje mucho menor en dinero o en especie.
Conforme a este análisis se opta por la figura de los CONVENIOS DE ASOCIACION por cuanto las ESAL identificadas tienen la capacidad de comprometen recursos en dinero o en especie en una proporción menor al 30% del valor del convenio para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que la escogencia de estas se hará a través de un proceso competitivo diferente al indicado por el Art. 4 de la norma aquí analizada.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

El Municipio, ha establecido inicialmente el valor del CONVENIO DE ASOCIACION resultante de la presente convocatoria pública en TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442,

00).INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica). Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACION están sujetos a las siguientes reglas:

La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los desembolsos que el Municipio se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	0.80%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.00%
TASA PRO DEPORTES	1.50%
SISTEMATIZACIÓN	3.00%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1.00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.00%
COMPRAS EN GENERAL	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.00%
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1.5%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442, 00).valor que se discrimina de la siguiente manera.

El municipio de Labateca realizar un aporte correspondiente a la suma TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442, 00).

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

FORMA DE PAGO

El aporte que realizara el Municipio de labateca será desembolsado de la siguiente forma:

un pago correspondiente al 50% a la suscripción y legalización del convenio

el saldo restante correspondiente al otro 50% del convenio mediante actas parciales hasta completar el 90%

y un ultimo pago correspondiente al 10% a la finalización del convenio

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del convenio se realizar en el Municipio de Labateca Departamento Norte de Santander, y para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio el de la entidad territorial

SUPERVISION
La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Labateca a través de la Secretario de Gobierno, Talento Humano y asuntos administrativos

ANALISIS DEL SECTOR

El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio.

El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio; no obstante, de llegar a presentarse una posible alza, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley, solicitando al contratista soporte técnico y financiero del aumento para lo cual la supervisión deberá corroborar dicha información actualizando el estudio de mercado con sus correspondientes soportes.

Las actividades que se buscan consolidar por parte de la entidad, corresponden a las actividades culturales, artísticas, deportivas, tradicionales enmarcadas en la celebración de la virgen de la angustia

HISTORICO DEL MUNICIPIO

Numero de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
ML-CA-060-2023	Régimen Especial	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LABATECA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN HISTÓRICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 69 DE LAS FIESTAS PATRONALES "LABATECA CUNA DE ARTISTAS"- ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE	$40.330.060,0

			LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2023"	

ANALISIS DE LA DEMANDA

Numero de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	fecha
F5-F32-001-FLOR-CAUC-2020	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORENCIA	AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONOMICO Y HUMANO ENTRE LAS ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACION FUNPRODESA PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACION CULTURAL ENMARCADA EN LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA	$271.428.000	Fecha de celebración del primer contrato 03/01/2020
202000007	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE POPAYAN	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA MEDIANTE LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES DE PUBENZA 2020 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	$743.927.143	Fecha de celebración del primer contrato 03/01/2020
CONVENIO 001 -2020	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS	$114.000.000	Fecha de celebración del primer contrato 02/01/202

			PARA LA REALIZACION DE LA FERIA ARTIESANAL Y CARNAVAL ANDINO DE NEGROS Y BLANCOS MUNICIPIO DE BOLIVAR -CAUCA		0
CNA-2020-001	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE MILAN	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL DESARROLLO DEL GESTIVAL CULTURAL DENOMINADO XXXVII ENCUENTRO DE FORJADORES Y IV FESTIVAL DEL RIO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA	$51.800.000	Fecha de celebración del primer contrato 02/01/2020
Convenio de Cooperación No. 013 de 2016	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	TOLIMA ALCALDIA DE ALVARADO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA Y SAN ROQUE, DEL 12 AL 15 DE AGOSTO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO ¿ TOLIMA¿. Código UNSPSC 93141701	$95,250,000.00	Fecha de celebración del primer contrato 07-10-2016

			Producto: Organizaciones de eventos culturales		

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato estará demostrada por los siguientes criterios

1. Certificación de existencia o representación legal, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades del objeto
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Acreditación de afiliación a salud y pensiones
4. Antecedentes judiciales
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Certificado de delitos sexuales
8. Certificado de deudores morosos de delitos sexuales
9. Medidas correctivas del representante legal
10. Registro único tributario
11. Manifestación de no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993
12. Experiencia en la ejecución del convenios cuyas actividades sean afines con el área de cultural y/o artística

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	**CLASE**	**AREA**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**CONTROLES A APLICAR**	**PROBALIDAD**

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
10	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad y transporte de los materiales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
11	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra y mala calidad de la operatividad en la maquinaria.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
12	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Daños a redes de servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPARA PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% VALOR DEL ANTICIPO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONVENIO

INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial por ser un proceso de contratación directa y su cuantía inferior a los 125.000 dólares americanos.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.
El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la

liquidación unilateral por parte del Municipio, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener registró presupuestal, la presentación de las garantías, su aprobación y el acta de inicio

En Labateca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

JOHEN DUMAR JAIMES OCHOA
Secretaria Gobierno, Talento Humano y
Asuntos administrativos

(original firmado)